



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 9819-06-177 QUE CELEBRAN, CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO EL C. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMITENTE" Y POR UNA SEGUNDA PARTE BANCO DEL BAJÍO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE CON EL CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS CC. BRENDA ROBLES FERNÁNDEZ Y ARNÓLDO DE LA GARZA HINOJOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDUCIARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- DECLARA EL FIDEICOMITENTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:

A) Que es una Entidad Federativa integrante de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica propia, que se obliga por medio de los Órganos que lo representan, y que el Poder Ejecutivo lo ejerce su Gobernador, quien puede disponer la constitución de fideicomisos para la atención del objeto que expresamente les encomiende, a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 29, 81, 85 fracción V y XXVIII, 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1°, 3°, 4°, 18, fracción II, 21, fracciones XVI y XXXVIII, 35, 36, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y los Artículos 2°, fracción III, inciso c), 151 y 159 primer párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

B) Que el impulso al desarrollo del sistema educativo en nuestra entidad es considerado como una de las actividades prioritarias que conlleva dar atención oportuna, entre otras, a las necesidades básicas de mantenimiento y conservación de sus planteles, es por eso que surge la necesidad de promover la participación económica del sector empresarial para lo cual, como estrategia idónea se ha determinado la creación del "Fideicomiso Empresarios Unidos por la Educación", para de esta forma contribuir de manera directa en la solución de dicha problemática y coadyuvar en la consolidación y aprovechamiento de la comunidad estudiantil.

C).- Es por ello, que mediante Acuerdo publicado en fecha 18 de agosto de 2010 en el Periódico Oficial del Estado, el Titular del Ejecutivo del Estado ha establecido el programa de participación empresarial denominado "Adopta una Escuela" instruyendo a la vez la constitución del fideicomiso que se instrumenta a través del presente Contrato.



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

D) Que el C. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que le derivan del nombramiento que le fuera otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante oficio número 25-A/2009, de fecha 07-siete de octubre de 2009-dos mil nueve.

E) Que tiene presente lo encarecido de la necesidad imperante de apoyar el mejoramiento de la infraestructura de los recintos en donde se encuentran las escuelas del nivel básico y de educación especial dependientes del Gobierno del Estado de Nuevo León, a fin de que se generen y propicien las condiciones materiales idóneas para una mucho más eficaz instrucción en los educandos, por lo que ha establecido diversos mecanismos para solventar este tema, entre ellos el programa objeto del presente Fideicomiso.

F) Que es su voluntad constituir el presente Fideicomiso como una importante y fuerte herramienta de promoción y difusión para crear un patrimonio autónomo destinado a solventar los requerimientos esenciales de mantenimiento y conservación que permitan una mejora real y palpable de los diversos planteles educativos del nivel básico y de educación especial en el Estado que hayan sido seleccionados para ser "adoptados" por empresas comprometidas con el bienestar social y educativo para cubrir dichos requerimientos que en los términos que en este instrumento se señalen y se determinen por el Comité Técnico como viables para el cumplimiento de los fines para los que se constituye este fideicomiso.

G) Que los recursos económicos aportados y que en un futuro se aporten al presente fideicomiso para el cumplimiento de sus fines, serán netamente privados, a excepción de los recursos aportados por parte el Gobierno Federal, a través de diversas entidades y/u organismos o aportados por **EL FIDEICOMITENTE** para sufragar los gastos que se generen en la administración del mismo, los cuales serán considerados recursos públicos y estarán identificados en cuentas por separado, de conformidad con las leyes aplicables.

H) Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso provienen y se compromete a que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139, 148 Bis, y 400 Bis del Código Penal Federal.

I) Que en virtud de lo anterior se obliga a proporcionar cualquier información o documentación adicional que le solicite **EL FIDUCIARIO** al amparo de las



**BANCO DEL BAJÍO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

disposiciones antes señaladas y de las reformas que las modifiquen, o bien de las disposiciones que las sustituyan.

J) Que con anterioridad a la firma del presente Fideicomiso, **EL FIDUCIARIO** le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencia, trámites, implicaciones y, en general, cuestiones legales directa o indirectamente relacionadas con el presente Fideicomiso, así como su valioso apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que **EL FIDUCIARIO** no se hace responsable de las consecuencias legales que pueden derivarse del desconocimiento de los mismos.

**II.- DECLARA BANCO DEL BAJÍO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR MEDIO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:**

A) Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de Operaciones Fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 16,612, de fecha 04 de Julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.

B) Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, lo cual acreditan con el testimonio de las siguientes escrituras:

- (1) Lic. Arnoldo de la Garza Hinojosa: Escritura pública número 37,374 de fecha 04 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el registro público de comercio de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066\*20; y



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

(2) Lic. Brenda Robles Fernández: Escritura pública número 36,138 de fecha 16 de enero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el registro público de comercio de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066\*20.

C) Que no tiene impedimento legal para la celebración del presente Contrato, por lo que está de acuerdo en desempeñar el cargo de institución fiduciaria que se le confiere en los términos del presente Contrato.

D) Que en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito está facultada para realizar operaciones de fideicomiso y cuenta con la capacidad jurídica y los medios suficientes para hacer frente a las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del presente Fideicomiso.

E) Que ha hecho saber inequívocamente a **EL FIDEICOMITENTE** el contenido de la Fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, y el texto aplicable de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la Cláusula Vigésima Tercera, denominada de Prohibiciones Legales que más adelante se establece en el presente Contrato.

F) Que se reserva el derecho de requerir a **EL FIDEICOMITENTE** le informe respecto al origen de las aportaciones que realicen para incrementar el patrimonio fideicomitido, lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Manifiestan las partes contratantes, que las declaraciones y el clausulado que a continuación se establece, así como los anexos a los que se hace mención en el presente instrumento, forman parte del Contrato de Fideicomiso como un texto único que los comparecientes se obligan a cumplir. **EL FIDEICOMITENTE** señala como excepción aquellos actos en los que **EL FIDUCIARIO** no haya comparecido u otorgado su consentimiento, por lo cual bajo protesta de decir verdad, manifiestan que es su libre voluntad, libre de vicios del consentimiento, y lesión, otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.-** **EL FIDEICOMITENTE** celebra en este acto un **CONTRATO DE FIDEICOMISO** con **BANCO DEL BAJÍO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, que se le denominará "**FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN**" y le transmite en este acto la



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

propiedad de los bienes que se describen en la cláusula Tercera, denominada de Patrimonio, como aportación inicial, con la finalidad de que dichos bienes sean destinados al cumplimiento de los fines del presente Contrato de Fideicomiso.

Para efectos de identificación **EL FIDUCIARIO** le asigna al presente Contrato de Fideicomiso el número **9819-06-177** y la denominación "**FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN**", por lo que cualquier comunicado o instrucción que dirija **EL FIDEICOMITENTE** a **EL FIDUCIARIO** deberá hacer referencia al número antes citado.

### **SEGUNDA.- PARTES.-**

Son partes del presente Contrato de Fideicomiso las siguientes:

**FIDEICOMITENTE:** El Gobierno Libre y Soberano del Estado de Nuevo León.

**FIDUCIARIO:** Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple.

**FIDEICOMISARIO:** El Gobierno Libre y Soberano del Estado de Nuevo León.

Las partes acuerdan que los derechos del **FIDEICOMISARIO** sobre el presente Fideicomiso estarán limitados a lo expresamente pactado en el presente Contrato, y tendrán vigencia única y exclusivamente en los casos en que sean exigibles ante el Fiduciario, extinguiéndose una vez que se reciba el beneficio, lo anterior en los términos pactados en este Fideicomiso.

Queda expresamente pactado que no serán partes en el presente Fideicomiso quienes reciban un beneficio esporádico o continuo que se derive de obligaciones contraídas por **EL FIDEICOMITENTE**, ya sea que se originen del cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, o bien que lo reciban por cualquier título jurídico diverso a este Contrato.

### **TERCERA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-**

El patrimonio que integra el presente Fideicomiso se constituye y estará integrado por lo siguiente:

1.- Por la cantidad de \$246,850.00 (**DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) de pesos 00/100 moneda nacional) que transmite **EL FIDEICOMITENTE** a **EL FIDUCIARIO** como aportación inicial mediante depósito la cuenta número **5836044** a nombre de



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

"Banco del Bajío, S. A., fideicomiso número 9819-06-177", aperturada en Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, la cual en lo sucesivo será denominada cuenta **GASTOS DE OPERACIÓN**.

2. Por las aportaciones que realice el Gobierno Federal, a través de diversas entidades y/u organismos, derivados de diversos programas que en lo específico deberán señalarse con claridad, a la cuenta número **5836119** a nombre de "Banco del Bajío, S. A., Fideicomiso numero 9819-06-177", aperturada en Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, la cual en lo sucesivo será denominada cuenta **APORTACIONES FEDERALES**.

3. Por las aportaciones económicas que en un futuro reciba el Fiduciario en el Fideicomiso con el carácter de donaciones a título gratuito de personas físicas o morales, organismos públicos o privados en adelante "**LAS EMPRESAS**" que participen en el programa "Adopta una Escuela", a la cuenta numero **5836192** abierta para tales efectos en "Banco del Bajío, S. A., Fideicomiso numero 9819-06-177", aperturada en Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, que será denominada cuenta **EMPRESAS**, las cuales tendrán el carácter de aportaciones privadas, reservándose **EL FIDUCIARIO** el derecho de que **EL FIDEICOMITENTE** le determine el origen o identificación de la aportación para efectos de su contabilización y registro correspondiente en el entendido de que las personas físicas o morales que efectúen dichas aportaciones no formarán parte, en ningún momento, del presente Fideicomiso.

4. Por las aportaciones en bienes muebles que en un futuro reciba el Fiduciario en el Fideicomiso con el carácter de donaciones a título gratuito de "**LAS EMPRESAS**" que participen en el programa "Adopta una Escuela", destinadas al cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, reservándose **EL FIDUCIARIO** el derecho de que **EL FIDEICOMITENTE** le determine el origen o identificación de la aportación para efectos de su contabilización y registro correspondiente, en el entendido de que las personas físicas o morales que efectúen dichas aportaciones no formarán parte del presente Fideicomiso. Asimismo, las partes acuerdan que el control de los referidos bienes muebles, su resguardo, así como las facturas correspondientes, serán plena responsabilidad del **COORDINADOR EJECUTIVO**, también conforme a lo preceptuado en la cláusula de **DEPOSITARIA** del presente documento.

5. Por las aportaciones que realice **EL FIDEICOMITENTE** a la cuenta número **5836184** a nombre de "Banco del Bajío, S. A., Fideicomiso numero 9819-06-177", aperturada en Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, que será denominada cuenta **MOVIMIENTOS FISCALES E IMPUESTOS**.

6. Por las aportaciones que realice **EL FIDEICOMITENTE** a cualquiera de las cuentas y las que en un futuro se aperturen a nombre de "Banco del Bajío, S. A., Fideicomiso numero 9819-06-177", en Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

Múltiple. En caso de que se llegasen a aperturar nuevas cuentas a nombre del presente Fideicomiso será el **COMITÉ TÉCNICO** quien solicite e instruya a **EL FIDUCIARIO**, siendo **EL COORDINADOR EJECUTIVO** del Fideicomiso quien le haga entrega a **EL FIDUCIARIO** de dicha instrucción escrita y que contendrá la denominación que deberá dárseles a dichas cuentas para efectos de plena identificación.

7. Por las cantidades de dinero que en un futuro realice **EL FIDEICOMITENTE** al presente Fideicomiso mediante transferencias electrónicas o depósitos de cheques a las cuentas antes señaladas, sin necesidad de convenio, reservándose **EL FIDUCIARIO** el derecho de que **EL FIDEICOMITENTE** le determine el origen o identificación del depósito o aportación a la o las cuentas del presente Fideicomiso.

Todas las cantidades de dinero que **EL FIDEICOMITENTE** entregue mediante cheque, se entenderán recibidas por **EL FIDUCIARIO** "salvo buen cobro", una vez que sean cubiertas por las Instituciones de Crédito a cargo de quien se libren los cheques, de acuerdo con las disposiciones de Banco de México y los usos y prácticas bancarias imperantes.

Las partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia se recibirán aportaciones de depósitos en efectivo en las cuentas que se aperturen a nombre del presente Fideicomiso, para los efectos legales y fiscales a que haya lugar.

8. Por los intereses y rendimientos que genere la inversión de las cantidades de dinero fideicomitidas.

9. El patrimonio del presente Fideicomiso podrá incrementarse cuantas veces sea necesario con nuevas aportaciones en numerario que **EL FIDEICOMITENTE** realice, siguiendo siempre las formalidades necesarias conforme a Derecho para hacer la entrega a **EL FIDUCIARIO** de dichos recursos líquidos, o bien, los que **EL FIDEICOMITENTE** reciba de personas físicas o morales, organismos públicos o privados, y aporte **EL FIDEICOMITENTE** al patrimonio del presente Fideicomiso así como por los intereses que se generen por la inversión y reinversión de éstas aportaciones adicionales, bastando para ello la instrucción que reciba **EL FIDUCIARIO** por conducto de **EL FIDEICOMITENTE**, ya sea directamente o a través del **COORDINADOR EJECUTIVO** en adelante el **COORDINADOR EJECUTIVO**, al que más adelante se hará referencia.

Lo anterior, en el entendido de que **EL FIDUCIARIO**, por instrucciones que le otorgue por escrito el **COORDINADOR EJECUTIVO**, previo a la recepción de los donativos, revisará y en su caso suscribirá el Contrato o los Contratos de donación que correspondan, en caso de que la firma de éstos sean necesarios para la recepción de los bienes que transmitan a **EL FIDUCIARIO** con el carácter de donativos, en los cuales deberá comparecer el **COORDINADOR EJECUTIVO**. **EL FIDUCIARIO**, por instrucciones escritas del **COORDINADOR EJECUTIVO**, será el



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

responsable del resguardo y la expedición de los comprobantes fiscales que correspondan derivado de las donaciones antes mencionadas, en el entendido que el **COORDINADOR EJECUTIVO** quedará obligado a entregar al **FIDEICOMITENTE** y al **FIDUCIARIO** un reporte mensual en el que informe los comprobantes fiscales que hayan sido expedidos derivado de las donaciones otorgadas a favor del presente fideicomiso. Por lo anterior **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente instrumento libera a **EL FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad al resguardo y expedición de los comprobantes fiscales y se obliga el propio **FIDEICOMITENTE** a sacar en paz y a salvo a **EL FIDUCIARIO**. Para el caso de aportaciones en especie (bienes muebles) deberá constar la factura, con todas las formalidades que exige la legislación fiscal, de dicho bien o bienes, por lo que las partes relevan a **EL FIDUCIARIO** de toda responsabilidad cuando actúe de conformidad con el contenido de este párrafo.

10. Por los bienes muebles que sean aportados al patrimonio del presente contrato de fideicomiso, o en su caso por aquellos bienes muebles que en un futuro se adquieran con cargo al patrimonio del presente contrato, por instrucciones del **COORDINADOR EJECUTIVO**, previa autorización del **COMITÉ TÉCNICO**.

Asimismo **EL COORDINADOR EJECUTIVO** deberá informar al **FIDUCIARIO** mes a mes el mobiliario y equipo que sean adquiridos con cargo al patrimonio del fideicomiso anexando un tanto con el inventario actualizado de los bienes muebles que formen parte del patrimonio del fideicomiso.

De la misma manera, es plena responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** que el uso y destino de los recursos provenientes de los donativos sean acordes a lo preceptuado en la legislación y demás preceptos fiscales en vigor, liberando desde este momento a **EL FIDUCIARIO** de esa responsabilidad.

En el momento en que sea incrementado el patrimonio del Fideicomiso con bienes muebles, **EL FIDUCIARIO** entregará formalmente la posesión física de dichos bienes al **COORDINADOR EJECUTIVO** quien tendrá la calidad de poseedor en los términos que se establecen en el presente instrumento.

11. Cualquier otra aportación no prevista en el presente instrumento, deberá ser previamente autorizada y aceptada por escrito por **EL FIDUCIARIO**.

Los bienes que integren el patrimonio de este Fideicomiso se considerarán sujetos a los fines del mismo, y en consecuencia sólo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este contrato.

Las partes acuerdan expresamente que la presente cláusula hace las veces de inventario de los bienes que integran el patrimonio fideicomitado para los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de los que en un futuro aporte **EL FIDEICOMITENTE** en los términos establecidos en la presente cláusula, por lo



**BANCODEL BAJIO**

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

que éste último manifiesta su conformidad con la relación de los bienes fideicomitidos.

**CUARTA.- INVERSIÓN DEL PATRIMONIO.-** Que **EL FIDUCIARIO**, de acuerdo a las instrucciones por parte del **COMITÉ TÉCNICO**, que por escrito le dirija por conducto de **EL COORDINADOR EJECUTIVO**, realice la inversión del patrimonio fideicomitido en cualquiera de los instrumentos autorizados por la legislación vigente o por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores operados por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, conforme a los montos y horarios que estén establecidos. En caso que los montos sean inferiores para realizar las inversiones en términos de las disposiciones vigentes **EL FIDEICOMITENTE** deberá aportar al patrimonio de este fideicomiso, las cantidades de dinero necesarias para la inversión, por lo que libera a **EL FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad por la imposibilidad de invertir el patrimonio del presente fideicomiso, en caso de no contar con los montos mínimos para realizar dicha inversión.

Si **EL FIDUCIARIO** no contara con dicha instrucción por escrito cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se reciban los fondos, o bien, a la fecha de vencimiento de la inversión en que se mantengan los fondos, **EL FIDUCIARIO** invertirá los recursos con vencimiento a la vista, en cualquiera de los instrumentos autorizados por la legislación vigente o por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores operados por Banco del Bajío, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, conforme a los montos y horarios que estén establecidos. En caso que los montos sean inferiores para realizar las inversiones en términos de las disposiciones vigentes **EL FIDEICOMITENTE** deberá aportar al patrimonio de este fideicomiso, las cantidades de dinero necesarias para la inversión, por lo que libera a **EL FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad por la imposibilidad de invertir el patrimonio del presente Fideicomiso, en caso de no contar con los montos mínimos para realizar dicha inversión.

En caso de que se requiera o instruya para la realización de los fines del presente Fideicomiso la realización de operaciones cambiarias, es decir la compra o venta de divisas, conversión de fondos o monedas de curso legal en otros países, o de otros países a moneda de curso legal en México, las partes autorizan al **FIDUCIARIO** a realizar dichas operaciones al tipo de cambio del día operación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. En el supuesto de que Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple no pudiese ofrecer el tipo de cambio antes mencionado utilizará el tipo de cambio de mercado ofertado por el propio Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple el día de la operación, sujeto a las condiciones del mercado existentes en ese momento, por lo que **EL FIDEICOMITENTE** libera de toda responsabilidad a **EL FIDUCIARIO** por las pérdidas o menoscabos que las diferencias cambiarias generen en el patrimonio fideicomitido.



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

**EL FIDUCIARIO** celebrará todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión de la materia del presente Fideicomiso conforme a lo establecido en esta cláusula, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas, aún cuando actúe en cumplimiento de instrucciones expresas para la inversión.

**EL FIDUCIARIO**, con cargo al patrimonio del fideicomiso pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se derive de los actos o contratos necesarios para invertir la materia fideicomitada. En caso de ser insuficiente el patrimonio del fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, **EL FIDUCIARIO** queda liberado de cualquier responsabilidad al no poder cumplir con la instrucción, quedando **EL FIDEICOMITENTE** expresamente obligado a aportar las cantidades de dinero suficientes para tal efecto.

En caso de que se realice una nueva aportación de dinero, **EL FIDUCIARIO** no será responsable de que la inversión de dicha cantidad de dinero se haga ese mismo día, si es que la instrucción y provisión de fondos se realiza después de las 12:00 horas, por lo que será responsabilidad exclusiva de **EL FIDEICOMITENTE** realizar el depósito antes de las 12:00 horas e informarlo por escrito a **EL FIDUCIARIO**.

**EL FIDEICOMITENTE**, en este acto, libera expresamente de toda responsabilidad a **EL FIDUCIARIO**, por cualquier menoscabo que se derive de la minusvalía o suspensión de la cotización de valores, títulos o documentos adquiridos al amparo del contrato de inversión y en cumplimiento a lo establecido en el presente fideicomiso, que en su caso genere daños y perjuicios o que sea consecuencia de la suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento del (los) emisor (es), devaluaciones y demás efectos adversos en la economía nacional e internacional, por el tipo de operación realizada conforme al contrato de inversión, así como por el tipo de valores, títulos o documentos asignados.

**QUINTA.- OBJETIVO DEL FIDEICOMITENTE.-** El presente Fideicomiso tiene por objeto la administración y distribución de los recursos económicos y en especie que aporten a modo de donativos **LAS EMPRESAS**, así como los bienes que aporte **EL FIDEICOMITENTE** y, en su caso, por el Gobierno Federal a través de sus organismos y entidades, y que previas instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** sean destinados al cumplimiento de los fines del presente contrato, entre otros a brindar apoyo al sector educativo del nivel básico y de educación especial del Estado de Nuevo León, dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nuevo León y de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, a fin de cubrir deficiencias de mantenimiento y conservación en los planteles escolares públicos que presenten las mayores necesidades al respecto, dentro del programa denominado "**ADOPTA UNA ESCUELA**" a que se refiere el inciso C de la Declaración I del presente Contrato, conforme a los mecanismos y reglas que sean aprobadas en el seno del **COMITÉ TÉCNICO**.



**SEXTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.-**

- 1.- Que **EL FIDUCIARIO** reciba la propiedad de los bienes señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato de Fideicomiso.
- 2.- Que **EL FIDUCIARIO** invierta los recursos en numerario que formen parte del patrimonio fideicomitido en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Cuarta de Inversión del presente Fideicomiso.
- 3.- Que **EL FIDUCIARIO** previas instrucciones por escrito del **COMITÉ TÉCNICO** realice los trámites necesarios para registrar el Fideicomiso en los términos y condiciones que éste Cuerpo Colegiado le indique, en el registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y solicite la autorización para que el Fideicomiso sea donatario autorizado.

En el supuesto de que sea necesario tramitar el aumento de obligaciones fiscales que se deriven del presente fideicomiso ante las autoridades tributarias, de igual forma, el **COMITÉ TÉCNICO** instruirá lo conducente, debiendo contar siempre con la autorización de **EL FIDUCIARIO**.

- 4.- Que **EL FIDUCIARIO**, previa instrucción que reciba por escrito del **COORDINADOR EJECUTIVO**, contrate personas físicas especialistas en materia fiscal, para que se lleve a cabo el cumplimiento de obligaciones fiscales y contables, indicando en forma enunciativa mas no limitativa pagar todo tipo de impuestos, derechos, contribuciones, realizar cualquier tipo de trámite ante autoridades de competencia Federal, Estatal y Local, presentar declaraciones, realizar estados financieros y las actividades que se deriven de las modificaciones que en su caso se llegaren a realizar a la Legislación Fiscal vigente, así como para realizar cualquier trámite de carácter laboral y cumplir con todas las obligaciones laborales y de seguridad social a que está sujeto el presente Fideicomiso.

**EL COMITÉ TÉCNICO** tendrá la obligación de designar, a través de su **COORDINADOR EJECUTIVO**, la contratación de una persona moral o física que auditen la información contable y financiera del Fideicomiso. **EL FIDUCIARIO** se reserva el derecho de contratar una persona física o moral para auditar la información contable y los estados financieros elaborados por el personal contratado en el presente fideicomiso, por lo que para su realización el **COORDINADOR EJECUTIVO** deberá proporcionar, a solicitud de **EL FIDUCIARIO**, la información contable generada y los estados financieros del Fideicomiso, esto con independencia de las obligaciones respecto al manejo de recursos públicos atendiendo a lo previsto en la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.



**BANCO DEL BAJO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

5.- Que **EL FIDUCIARIO**, previas instrucciones que por escrito reciba del **COORDINADOR EJECUTIVO**, celebre los contratos de prestación de servicios del personal que será contratado y cuyos honorarios sean cubiertos con cargo al patrimonio del presente Contrato de Fideicomiso, en los términos y condiciones que haya autorizado por escrito el **COMITÉ TÉCNICO**, debiendo adjuntar **EL COORDINADOR EJECUTIVO** un tanto de la sesión de el **COMITÉ TÉCNICO** que corresponda.

El **COORDINADOR EJECUTIVO** según se indique en la instrucción deberá comparecer conjuntamente con **EL FIDUCIARIO** a la firma de los contratos de las personas mencionadas en el párrafo anterior, a efecto de ratificar sus instrucciones, debiendo suscribirse los Contratos de conformidad a los términos y condiciones autorizados por el **COMITÉ TÉCNICO**.

Asimismo, el **COMITÉ TÉCNICO** a través del **COORDINADOR EJECUTIVO** designará a la persona ante quien las personas físicas contratadas rendirán los informes de sus actividades, por lo que **EL FIDUCIARIO** no intervendrá en la estructura administrativa, organización, ni supervisión de responsabilidades de dichas personas contratadas.

6.- Que **EL FIDUCIARIO** previa instrucción por escrito del **COORDINADOR EJECUTIVO** en base a la autorización del **COMITÉ TÉCNICO** cubra los honorarios del personal contratado para el cumplimiento de fines del presente Fideicomiso, con cargo a la cuenta denominada Gastos de Operación, mediante Traspasos Electrónicos de Fondos o Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios a las cuentas que las personas físicas aperturen para ese objeto en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente Contrato instruye a **EL FIDUCIARIO** irrevocablemente para que en caso de presentarse alguna controversia o contingencia laboral, seguridad social, fiscal, etcétera, tome los recursos necesarios del patrimonio del Fideicomiso, para hacer frente a los requerimientos que las autoridades laborales, fiscales o cualquier otra autoridad le formule, mediante laudo o resolución definitiva que hayan causado estado.

En caso de no existir recursos suficientes en el presente Contrato de Fideicomiso para cumplir con lo mencionado en el párrafo anterior, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a depositar a cualquier cuenta a nombre del presente Contrato de Fideicomiso, las cantidades necesarias para sufragar los gastos derivados de cualquier tipo de controversia o contingencia laboral, fiscal o de cualquier otra índole legal, en un plazo no mayor a 72 horas contados a partir de que tenga conocimiento de la contingencia. **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a sacar en paz y a salvo a **EL FIDUCIARIO**.



**BANCO DEL BAJO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

7.- **DE LA APERTURA DE LAS CUENTAS.-** Que **EL FIDUCIARIO** por instrucciones que gire por escrito el **COMITÉ TÉCNICO**, aperture las cuentas que dicho comité considere necesarias para la recepción de los recursos que integren el patrimonio fideicomitado.

7.1 **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente Contrato instruye en forma irrevocable a **EL FIDUCIARIO** a aperturar una cuenta denominada **GASTOS DE OPERACIÓN**, sobre la cual otorgará una chequera al **COORDINADOR EJECUTIVO**, registrando la firma de éste, para que pueda ejercer dichos recursos para sufragar los gastos administrativos y operativos fijos que se generen en el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fideicomiso, así como en su caso para cubrir eventualidades o gastos de carácter urgente, siempre de conformidad con los fines del presente contrato de fideicomiso. Esto en el entendido de que **EL FIDUCIARIO** no dispondrá de recursos respecto a esta cuenta. Asimismo, el **COORDINADOR EJECUTIVO**, siempre basado y consecuente con los presupuestos que autorice mediante acta el **COMITÉ TÉCNICO**, le instruirá por escrito a **EL FIDUCIARIO**, adjuntando copia del acta de autorización de presupuestos, sobre las cantidades de dinero que deba tomar de las demás cuentas, patrimonio del presente Fideicomiso, a fin de transferir recursos a la cuenta denominada **GASTOS DE OPERACIÓN**.

**EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente Contrato, libera en el sentido más amplio de toda responsabilidad a **EL FIDUCIARIO** por el uso de la chequera a que se hace referencia en el párrafo anterior derivado de los recursos erogados por el **COORDINADOR EJECUTIVO**, de la cuenta denominada **GASTOS DE OPERACIÓN**, siendo de exclusiva responsabilidad del propio **COORDINADOR EJECUTIVO**, de conformidad con la firma o autorización correspondiente, el ejercicio y destino de los recursos depositados en dicha chequera.

#### 8.- **DE LOS RECURSOS EN NUMERARIO.-**

8.1.- Que **EL FIDUCIARIO** reciba los recursos en numerario en las cuentas de aportación y de apoyos o, en su caso, a las cuentas que sean aperturadas de acuerdo a lo mencionado en los numerales 6 y 7 y 8 de la presente cláusula.

8.2.- Que **EL FIDUCIARIO**, previas instrucciones que por escrito le entregue el **COORDINADOR EJECUTIVO**, con por los menos 48 horas de anticipación, de acuerdo al programa el propio **COORDINADOR EJECUTIVO** determine, en base a los presupuestos autorizados por el **COMITÉ TÉCNICO**, elabore cheques de caja, realice transferencias electrónicas de fondos o speis o sus equivalentes a nombre de las personas físicas o morales que determine la propia instrucción, para que dichos recursos sirvan para sufragar todos aquellos gastos que se requieran para otorgar los diversos apoyos a los que hace referencia en las declaraciones del presente documento, incluyendo aquellas que correspondan



**BANCO DEL BAJO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula, en el entendido que dichos apoyos deberán en todo momento ser aplicados directamente para las mejoras materiales de los recintos educativos de la instrucción pública básica y de educación especial del Estado de Nuevo León, dependientes de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Nuevo León y de la Unidad de Integración Educativa del Estado de Nuevo León, beneficiarias de este programa "**ADOPTA UNA ESCUELA**", debiendo siempre cerciorarse que los recursos solicitados se apliquen finalmente para tal objeto, siendo su obligación el realizar las entregas de dinero que por escrito y con las formalidades estipuladas en el presente contrato.

La instrucción deberá contener: la cuenta del cual se deberán tomar los recursos, el nombre de la persona física o moral a la que le serán entregados dichos recursos, el número de sucursal a la que deberán ser transferidos los recursos, número de cuenta, número de cuenta CLABE, según se requiera, la plaza en donde se encuentre ubicado la cuenta, la Institución Bancaria en la que tenga aperturada la cuenta; para transferencias electrónicas a cuentas en el extranjero deberán además incluir la dirección Swift o Código ABA según corresponda, así como las especificaciones contenidas en la Cláusula Vigésima Sexta denominada Avisos, Instrucciones y Notificaciones del presente Contrato de Fideicomiso.

Los recursos del patrimonio fideicomitado deberán utilizarse, ejercerse o destinarse única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto y a los fines pactados en el presente Fideicomiso, quedando el cumplimiento de esta obligación bajo la responsabilidad exclusiva del **COORDINADOR EJECUTIVO**, bajo el entendido de que **EL FIDUCIARIO** no será responsable del destino que se dé a las cantidades de dinero a que se refiere este numeral.

8.3.- Que **EL FIDUCIARIO** previas instrucciones que por escrito reciba del **COMITÉ TÉCNICO**, realice reasignación de los recursos patrimonio del presente Fideicomiso a través de transferencias por las cantidades y de las cuentas del presente Fideicomiso que determine en la propia instrucción, con los lineamientos estipulados en el numeral anterior.

## 9.- DE LOS BIENES MUEBLES

9.1.- Que **EL FIDUCIARIO**, previas instrucciones que por escrito reciba del **COORDINADOR EJECUTIVO**, registre en el inventario del patrimonio del Fideicomiso los bienes muebles que el propio **FIDEICOMITENTE** aporte al patrimonio del presente Fideicomiso, mismas aportaciones que deberán ajustarse a las formalidades establecidas en la legislación común para la transmisión de dichos bienes.

**EL FIDEICOMITENTE** conviene mediante la firma del presente Contrato para el supuesto de presentarse aportaciones futuras al patrimonio del presente Contrato, se otorgue al **COORDINADOR EJECUTIVO** el depósito de los bienes muebles



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

adquiridos con el patrimonio del presente Fideicomiso, mediante la firma del Acta de Entrega-Recepción correspondiente, en virtud de que con la firma del presente Fideicomiso adquiere el carácter de poseedor y Depositario de los bienes en los términos que se establecen en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

9.2.- Que **EL FIDUCIARIO** previas instrucciones por parte del **COMITÉ TÉCNICO** que por escrito reciba del **COORDINADOR EJECUTIVO** y de acuerdo al presupuesto anual autorizado por el **COMITÉ TÉCNICO**, con cargo al patrimonio adquiera los bienes muebles, que en las instrucciones le indique, para el cumplimiento de los Fines del presente Fideicomiso, realizando los pagos a las personas físicas o morales que así se señale en la propia instrucción, correspondientes a la adquisición de dichos bienes muebles.

En este caso **EL FIDUCIARIO** entregará la posesión física de dichos muebles al **COORDINADOR EJECUTIVO** del fideicomiso, constituyéndose como depositario de los mismos en los términos del presente Contrato.

Respecto a la entrega de los recursos derivada de la adquisición de bienes muebles el **COORDINADOR EJECUTIVO** deberá instruir por escrito **AL FIDUCIARIO**, para la apertura de las cuentas que sean necesarias, en términos del punto 6 de la presente cláusula.

Asimismo que **EL FIDUCIARIO** previas instrucciones del **COORDINADOR EJECUTIVO** contrate las pólizas de seguro, con cargo al patrimonio fideicomitado y de la cuenta que le indique, para asegurar a los bienes muebles en el caso de robo, daños, pérdida total, daños a terceros y las que en su caso resulten aplicables, debiendo el **COORDINADOR EJECUTIVO** realizar todos los trámites correspondientes.

Asimismo, las partes estipulan que la adquisición de bienes muebles mencionada en este numeral deberá siempre obedecer a las necesidades administrativas y operativas y ser apegada a los fines del presente Fideicomiso, asumiendo directamente esa responsabilidad **EL FIDEICOMITENTE, EL COMITÉ TÉCNICO y EL COORDINADOR EJECUTIVO**, liberando en el sentido más amplio y desde este momento a **EL FIDUCIARIO**, quien se limitará a acatar las instrucciones escritas que reciba en los términos del presente Contrato.

9.3.- Que **EL FIDUCIARIO** con la conformidad que otorga **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente Contrato, previo acuerdo por parte del **COMITÉ TÉCNICO** e instrucciones que por escrito reciba del **COORDINADOR EJECUTIVO**, transmita la propiedad a título gratuito de los bienes muebles a la persona o personas que haya determinado en la propia instrucción, para el cumplimiento de los Fines del presente Contrato. A la celebración de dicho Contrato será necesaria la comparecencia del **COORDINADOR EJECUTIVO** de



**BANCO DEL BAJÍO**

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

conformidad con la instrucción que se entregue a **EL FIDUCIARIO**, a fin de ratificar la instrucción girada a **EL FIDUCIARIO**.

**EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente Contrato, libera de toda responsabilidad a **EL FIDUCIARIO** por el cumplimiento de las instrucciones giradas por el **COORDINADOR EJECUTIVO** a **EL FIDUCIARIO**, obligándose **EL FIDEICOMITENTE** a sacarlo en paz y a salvo.

Asimismo, las partes estipulan que en todo escrito en donde conste la aportación de bienes muebles que se hagan al patrimonio del Fideicomiso, así como en toda instrucción para su adquisición, con cargo al referido patrimonio del fideicomiso, deberán establecerse los fines que específicamente estén cumpliéndose con dichas aportaciones y/o adquisiciones, al igual que fijar su relación con el objeto del presente negocio. Para efectos enunciativos, más no limitativos, las aportaciones y adquisiciones de bienes muebles consistirán primordialmente en mobiliario y equipo para oficina. En todo caso, **EL FIDUCIARIO** se reserva el derecho de verificar y analizar los alcances de las instrucciones que se le giren en términos del presente numeral.

**EL FIDEICOMITENTE** manifiesta que toda adquisición, así como la transmisión de propiedad de bienes muebles deberá respetar y sujetarse a las reglas y procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, así como cualquier otra ley o reglamento que resultare aplicable. El **COORDINADOR EJECUTIVO**, en cumplimiento al nombramiento que le ha sido otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, y con la firma del presente Contrato, queda obligado a cumplir con la legislación mencionada anteriormente.

10.- Que **EL FIDUCIARIO** reciba la propiedad jurídica de los bienes muebles fungibles ("aportaciones en especie") que consistirán en materiales para construcción, mobiliario, equipo de cómputo y material didáctico y cuya aportación gestione el **COORDINADOR EJECUTIVO** con diversas personas morales, con base a las determinaciones que acuerde el **COMITÉ TÉCNICO**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.

El **COORDINADOR EJECUTIVO** tendrá la posesión física de dichos bienes muebles fungibles, constituyéndose como depositario de los mismos, con las obligaciones que para tales efectos establece la legislación común vigente, haciéndose en todo momento responsable, en su caso, por el mal manejo de los mismos.

El **COORDINADOR EJECUTIVO**, respecto al este caso de los bienes muebles fungibles que se mencionan en este apartado, podrá entregarlos a título gratuito, bajo su entera y exclusiva responsabilidad, a las personas físicas y/o morales que en términos del presente contrato se hayan contratado para llevar a cabo los



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

trabajos materiales encaminados a la mejora de infraestructura de los centros educativos de instrucción básica y de educación especial del Estado de Nuevo León, dependientes de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Nuevo León y de la Unidad de Integración Educativa del Estado de Nuevo León, beneficiarios del Programa "Adopta una Escuela" y para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

El **COORDINADOR EJECUTIVO** queda obligado a informar detalladamente y por escrito, dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, durante toda la vigencia del presente Fideicomiso, tanto al **COMITÉ TÉCNICO** como a **EL FIDUCIARIO** la situación que guarden los bienes muebles, fungibles y no fungibles que tenga bajo su custodia, así como, pormenorizadamente, cuáles y cuántos se hubieren entregado a título gratuito. En este último caso deberá informarse a favor de quiénes se hayan hecho dichas entregas.

11.- Que **EL FIDUCIARIO** por instrucciones que por escrito le entregue el **COORDINADOR EJECUTIVO** realice las gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria a fin de que el presente Fideicomiso sea autorizado para recibir donaciones en el patrimonio del Fideicomiso.

12.- Que **EL FIDUCIARIO** por instrucciones del **COORDINADOR EJECUTIVO**, revise y en su caso suscriba el contrato o los contratos de donación que correspondan, en caso de que la firma de éstos sean necesarios para la recepción de los bienes que con el carácter de donativos transmitan a **EL FIDUCIARIO** para que los integre al patrimonio del presente Fideicomiso. A dicho convenio deberá comparecer el **COORDINADOR EJECUTIVO** a fin de ratificar aquellas obligaciones que le correspondan respecto la aplicación de los recursos, la información que en su caso requiera el donante y demás obligaciones que sean estipuladas en el contrato de donación que corresponda en alcance a lo que disponga la legislación vigente.

Para el supuesto de que no sea necesario la firma del contrato de donación antes mencionado, el **COORDINADOR EJECUTIVO**, quedará obligado a notificar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto los bienes a recibir, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 8, 9 y 10 de la presente Cláusula.

**EL FIDUCIARIO** se reserva el derecho de requerir al **COORDINADOR EJECUTIVO** requiera y le sea presentada la información de las Donantes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General vigentes, y en su caso respecto el origen de los recursos.

El **COORDINADOR EJECUTIVO** será el responsable del resguardo y la expedición de los comprobantes fiscales que correspondan derivado de las donaciones antes mencionadas. Por lo anterior **EL FIDEICOMITENTE** con la firma



**BANCO DEL BAJÍO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

del presente instrumento libera a **EL FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad al respecto a las instrucciones emitidas y se obliga el propio **FIDEICOMITENTE** a sacar en paz y a salvo a **EL FIDUCIARIO**.

El **COMITÉ TÉCNICO** y el **COORDINADOR EJECUTIVO** una vez recibidos los bienes con el carácter de donativo estarán a obligados a dar cumplimiento a lo establecido en el presente contrato de fideicomiso.

13.- Que **EL FIDUCIARIO** por instrucciones que por escrito entregue el **COORDINADOR EJECUTIVO**, otorgue poder general limitado para pleitos y cobranzas a las personas físicas que le instruyan para que se hagan cargo de la defensa del patrimonio, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima Novena de la Defensa del Patrimonio del presente Contrato.

14.- **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente instrumento instruye irrevocablemente a **EL FIDUCIARIO**, para que a través del **COORDINADOR EJECUTIVO** entregue toda información requerida por la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, así como a los auditores externos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. El **COORDINADOR EJECUTIVO** se obliga a entregar la información contable y financiera que le sea requerida a **EL FIDUCIARIO**, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la solicitud.

15.- Otorgar a integrantes de la iniciativa privada recibos deducibles de impuestos por concepto aportaciones al Fideicomiso **EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN** derivado del programa "**ADOPTA UNA ESCUELA**", previamente habiendo corroborado fehacientemente con **EL FIDUCIARIO** que dicha aportación al patrimonio del Fideicomiso se haya efectivamente llevado a cabo por parte de la persona física o moral que corresponda. Para lo anterior, las partes acuerdan que de ninguna manera y en ningún momento se tendrá a dicho integrante de la iniciativa privada como parte del presente fideicomiso.

16.- Que **EL FIDUCIARIO** previa instrucción que por escrito entregue **EL FIDEICOMITENTE** le revierta parcial o totalmente el patrimonio del Fideicomiso. En el entendido de que los bienes que haya recibido como donativos sólo podrán ser utilizados y aplicados al programa "**ADOPTA UNA ESCUELA**", para dar cumplimiento a la autorización que otorgue la autoridad competente, para que el presente Fideicomiso sea autorizado como donatario.

17.- Que **EL FIDUCIARIO**, por instrucciones escritas de **EL FIDEICOMITENTE**, extinga el Fideicomiso, dicha instrucción deberá establecer la forma y términos en los que se llevará a cabo la extinción del presente Fideicomiso.

18.- Que se lleven a cabo a través del **COORDINADOR EJECUTIVO** las contrataciones de obras, servicios y adquisiciones para lograr el cumplimiento del



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

programa "ADOPTA UNA ESCUELA", objeto del presente Contrato de Fideicomiso, debiéndose cumplir lo dispuesto en las **Reglas de Operación autorizadas** por el **COMITÉ TÉCNICO**, la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como a las demás disposiciones aplicables a la materia, tanto federales y estatales, según sea el caso, por lo que **EL FIDUCIARIO** se limitará a pagar previas instrucciones del Coordinador Ejecutivo..

19.- Llevar a cabo la celebración de convenios de colaboración, apoyo interinstitucional o de cualquier otra naturaleza con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para administrar y ejecutar las acciones y recursos destinados a programas federales, estatales y municipales que por su objeto se encuentren vinculados con la participación económica del sector empresarial.

#### **SÉPTIMA.- DE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.-**

En los términos del último párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, **EL FIDEICOMITENTE** constituye en este acto un **COMITÉ TÉCNICO** con las facultades que él le otorga, no reservándose para sí las que le otorga a dicho órgano colegiado del presente Contrato. Dicho cuerpo colegiado estará integrado por 5 miembros titulares con voz y voto y sus respectivos suplentes. **EL FIDEICOMITENTE** notificará los nombres y cargos, hará entrega del registro de firmas, así como de copia de los nombramientos y de las identificaciones de los integrantes de dicho Cuerpo Colegiado, los cuales se precisan a continuación:

Titulares:

- 1.- **Gobernador del Estado de Nuevo León**, como Presidente Honorario.
- 2.- **Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Nuevo León**, como Presidente Ejecutivo.
- 3.- **Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León**, como Vocal.
- 4.- **Secretario de Educación del Estado de Nuevo León**, como Vocal.



**BANCODEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

5.- El propio **COORDINADOR EJECUTIVO**, como Secretario del **COMITÉ TÉCNICO**.

Dichos cargos serán honoríficos, por lo que sus miembros no tendrán derecho a retribución alguna. En la primera sesión del **COMITÉ TÉCNICO**, cada uno de los miembros del mismo nombrará a sus respectivos suplentes a excepción del Presidente Honorario, quién tendrá como suplente al Presidente Ejecutivo del **Comité Técnico**.

El mismo procedimiento estipulado en este párrafo se seguirá para sucesivos cambios y nuevas designaciones de suplentes del aludido órgano colegiado que éste considere adecuadas.

A las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO** podrán asistir, con el carácter de invitados, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Presidentes Municipales del Estado o, en su caso, los representantes que designen, así como a las personas físicas o morales cuyos conocimientos contribuyan al desahogo de los asuntos del Orden del Día y el Comisario designado, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, a las sesiones de **COMITÉ TÉCNICO** asistirá un representante del **FIDUCIARIO**, quien podrá participar con voz, pero sin voto, sin que por lo anterior se entienda en ningún momento que forme parte de dicho órgano colegiado, o bien que con su participación infiera la toma de acuerdos. Para la asistencia del **FIDUCIARIO** a dichas sesiones, deberá recibir aviso con una antelación no menor a tres días hábiles.

Las partes de este contrato acuerdan que en caso de que la denominación de los cargos públicos aludidos en esta Cláusula sea cambiada por determinación o Acuerdo gubernamental o, bien, suprimida, **EL FIDEICOMITENTE** deberá hacer la nueva designación de los integrantes del **COMITÉ TÉCNICO**, tanto de los titulares como de sus respectivos suplentes, conforme a la normativa aplicable.

#### **OCTAVA.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.-**

- a) El **COMITÉ TÉCNICO** que se constituye en el presente Contrato de Fideicomiso será dirigido por el Presidente Honorario del **COMITÉ TÉCNICO**, y en caso de su ausencia por el Presidente Ejecutivo del **COMITÉ TÉCNICO** o su suplente.
- b) **EL COMITÉ TÉCNICO** deberá sesionar conforme el calendario que determine el propio Órgano Colegiado, de manera ordinaria y podrá ser convocado de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus integrantes, mediante convocatoria enviada por escrito a través de medio electrónico, correo postal,



**BANCODEL BAJO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

mensajería o telefax, a cada uno de sus miembros titulares con al menos 3 días hábiles de anticipación, a la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día y deberá ser enviada al **FIDUCIARIO** con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la citada reunión con la finalidad de que **EL FIDUCIARIO** tenga conocimiento de ésta y de ser posible asista a la misma con voz pero sin voto, de igual forma los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** y el propio **FIDEICOMITENTE** podrán invitar a las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO** a las personas que consideren pertinentes, las cuales podrán asistir con voz pero sin voto.

La convocatoria deberá contener el orden del día, indicando el lugar en donde deba celebrarse la sesión, fecha, día y hora.

c) El Secretario del **COMITÉ TÉCNICO**, será el responsable de levantar las actas de sesiones, formulará la lista de asistencia, certificará la presencia del quórum necesario para sesionar, revisará el Orden del Día, llevará el seguimiento de los acuerdos que se adopten e informará el grado de cumplimiento en cada sesión ordinaria, y certificará los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los Fines del presente Fideicomiso.

d) Funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo integran.

e) Los miembros suplentes del **COMITÉ TÉCNICO** designados por su respectivo titular, únicamente podrán asistir a las sesiones con derecho a voz y voto cuando no asista el titular al que suplen.

f) Las decisiones del **COMITÉ TÉCNICO** se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de existir empate en la toma de decisiones, el Presidente que presida la sesión tendrá voto de calidad. Si a la reunión comparecen ambos Presidentes, el Presidente Honorífico será quien tenga el voto de calidad.

g) De cada reunión del **COMITÉ TÉCNICO** el **SECRETARIO TÉCNICO** levantará un acta que contendrá los acuerdos que dicho órgano colegiado tome, dicha acta deberá ser firmada por todos los miembros que hayan asistido a la reunión y un tanto se remitirá al **FIDUCIARIO** a través del **COORDINADOR EJECUTIVO**, quien estará facultado para entregar el acta respectiva e instruir por escrito al **FIDUCIARIO**, en virtud de la autorización que en este acto le otorga el **FIDEICOMITENTE**.

h) No obstante lo anterior, el **COMITÉ TÉCNICO**, sin necesidad de convocatoria, ni de realizar una reunión, podrá tomar acuerdos y resoluciones, mismos que tendrán todos los efectos legales y la misma validez que si hubieren sido adoptados en sesión, siempre y cuando dichos acuerdos sean otorgados por la



**BANCODEL BAJO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

totalidad de los integrantes del **COMITÉ TÉCNICO** en un mismo escrito, suscrito por todos los miembros facultados, sin necesidad de reunirse, y sean enviados por dicho cuerpo colegiado a **EL FIDUCIARIO**.

i) En caso de renuncia, ausencia definitiva, remoción o renovación del cargo de alguno de sus miembros propietarios, será **EL FIDEICOMITENTE** quien informe al **FIDUCIARIO** por escrito de la persona que ocupará el cargo señalado, debiendo agregar a dicho comunicado, el registro de firma, una copia de identificación oficial del nuevo miembro, copia del nombramiento, ya sea propietario o suplente. En caso de que dicho cambio no sea notificado a **EL FIDUCIARIO**, éste no será responsable de tomar como válidos acuerdos e instrucciones que le hayan sido dirigidas por los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** que tenga registrados como tales.

j) Las partes acuerdan que **EL FIDUCIARIO** no estará obligado a verificar que se cumpla con las formalidades de quórum del **COMITÉ TÉCNICO**, convocatoria y demás reglas de funcionamiento que se establecen en el presente Contrato para que dicho órgano colegiado sesione y acuerde válidamente, por lo que sólo se reserva el derecho de verificar lo relativo a las instrucciones que le sean dirigidas.

#### **NOVENA.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.-**

1. Revisar y aprobar el presupuesto anual, así como su distribución de acuerdo a los programas u objetivos que determine el propio **COMITÉ TÉCNICO**, tendientes a cumplir con el objeto mencionado en el presente Contrato de Fideicomiso, determinando las cantidades que deberán ser traspasadas a las cuentas establecidas en la Cláusula Tercera del presente Contrato de Fideicomiso o en su caso las que se llegasen a aperturar.
2. Revisar y en su caso tomar conocimiento de la información contable y financiera, de los movimientos del patrimonio fideicomitado que le presente el **COORDINADOR EJECUTIVO** del presente Fideicomiso.
3. Instruir a **EL FIDUCIARIO** para que registre el Fideicomiso ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo la autorización al presente Fideicomiso como donatario autorizado.
4. Determinar por escrito la estructura, honorarios y demás contraprestaciones del personal que deberá contratar **EL FIDUCIARIO** por instrucciones del **COORDINADOR EJECUTIVO**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta numeral 3 y 4, debiendo el **COORDINADOR EJECUTIVO** anexar a la carta de instrucción, la autorización escrita correspondiente del **COMITÉ TÉCNICO**.



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

5. Instruir a través del acuerdo que tome dicho Cuerpo Colegiado al **FIDUCIARIO** para que realice la apertura de cuentas en los términos establecidos en la Cláusula Sexta de Fines del presente instrumento y de acuerdo a los programas autorizados en el presupuesto anual.
6. Instruir a **EL FIDUCIARIO** por escrito para reasignar recursos en numerario del presupuesto anual, con la intención de hacer más eficiente el uso de los recursos. Esto para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.
7. Verificará las actuaciones realizadas por **EL COORDINADOR EJECUTIVO** en virtud de las facultades que le otorga **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente instrumento.
8. Emitir las Reglas de Operación para participar en el programa denominado "**Adopta una Escuela**", así como aprobar los criterios generales que estimen convenientes para la adecuada operación de dicho programa, sin la intervención ni responsabilidad del Fiduciario.
9. Acordar la política de la inversión de los recursos en numerario del patrimonio del presente fideicomiso, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, a efecto de que el **COORDINADOR EJECUTIVO** instruya lo conducente a **EL FIDUCIARIO**.
11. Instruirle al **COORDINADOR EJECUTIVO** la celebración de convenios de colaboración con el Gobierno del Estado o los municipios del Estado, Gobierno Federal, Instituciones o entidades del sector paraestatal Federal o Estatal, otros organismos públicos o privados, instituciones o empresas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, sin que esto de ninguna manera implique facultad de dominio respecto al mismo, ni intervención de **EL FIDUCIARIO** de ninguna índole.
12. Aprobar la celebración, por parte del **COORDINADOR EJECUTIVO**, de convenios de colaboración, apoyo interinstitucional o de cualquier otra naturaleza con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para que por conducto de este fideicomiso se administren y ejecuten las acciones y recursos destinados a programas tanto federales, estatales y municipales que por su objeto se encuentren vinculados con la participación económica del sector empresarial.

Las partes acuerdan expresamente que **EL FIDUCIARIO** podrá rechazar la instrucción o acuerdo cuando estos no se apeguen a lo estipulado en el presente contrato, sean confusos, no viables operativamente, vayan en contra de los fines del presente contrato o pugnen con cualquier norma legal.



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Cuando **EL FIDUCIARIO** obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos del **COMITÉ TÉCNICO** o conforme a las instrucciones escritas del **COORDINADOR EJECUTIVO**, que vayan conforme a lo estipulado en el presente Fideicomiso, estará libre de toda responsabilidad de conformidad con lo estipulado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.

#### **DÉCIMA.- FACULTADES DEL COORDINADOR EJECUTIVO.-**

Toda vez que el presente fideicomiso en su administración se equipara a una entidad paraestatal del Gobierno del Estado de Nuevo León, en términos de lo establecido en los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, así como los artículos 2º, fracción III, inciso c), 151 y 159, de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás Legislación Estatal que resulte aplicable, el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León nombrará y en su caso removerá a la persona que desempeñe el cargo de **COORDINADOR EJECUTIVO** del presente Fideicomiso. Dicho **COORDINADOR EJECUTIVO** tendrá a su cargo la ejecución y la facultad individual de instruir al **FIDUCIARIO** respecto de los acuerdos que tome el **COMITÉ TÉCNICO** en los términos y condiciones que éste establezca.

**EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente instrumento le otorga al **COORDINADOR EJECUTIVO** las siguientes facultades y obligaciones:

- 1.- Instruir por escrito a **EL FIDUCIARIO** respecto de los términos en que se deben invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado y sus rendimientos, para lo cual deberá establecer las políticas de inversión considerando lo estipulado en la cláusula cuarta de inversión, del presente contrato.
- 2.- Instruir a **EL FIDUCIARIO** por escrito para llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios con cargo al patrimonio del presente de acuerdo a la estructura y honorarios autorizados previamente por el **COMITÉ TÉCNICO**; debiendo comparecer a la firma de dichos contratos, para ratificar las instrucciones.
- 3.- Instruir por escrito a **EL FIDUCIARIO** con cuando menos 48 horas de anticipación, para que realice las transferencias electrónicas de fondos o sistemas de pagos electrónicos interbancarios o sus equivalentes a nombre de las personas físicas o morales que el **COORDINADOR EJECUTIVO** determine, para el cumplimiento de los fines y el objeto pactados del presente Fideicomiso. Dichas instrucciones no deberán sobrepasar el presupuesto anual autorizado por el **COMITÉ TÉCNICO** ni ser contrarias a los lineamientos del mismo.
- 4.- Presentar anualmente al **COMITÉ TÉCNICO** la información contable y financiera del presente Fideicomiso.



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

5.- Instruir por escrito a **EL FIDUCIARIO** para que transmita la propiedad a título gratuito u oneroso los bienes muebles o inmuebles a la persona o personas que haya determinado en la propia instrucción, de conformidad a los fines del fideicomiso. En este sentido, **EL FIDEICOMITENTE** asume la plena obligación de que dichas instrucciones que se emitirán por parte del **COORDINADOR EJECUTIVO** serán siempre acordes a lo preceptuado en la legislación fiscal vigente y demás ordenamientos de la materia.

6.- Instruir por escrito a **EL FIDUCIARIO** para que de acuerdo al presupuesto anual autorizado por el **COMITÉ TÉCNICO** adquiera con cargo al patrimonio los bienes muebles que éste determine y una vez adquirido, otorgue la posesión física de los bienes y suscriba el Acta de Entrega-Recepción con el propio **COORDINADOR EJECUTIVO** del fideicomiso, para que éste último sea el Depositario de los bienes, en los términos que se establecen en el presente Contrato.

7.- Notificar por escrito a **EL FIDUCIARIO** mes a mes sobre el mobiliario y equipo adquirido a través de la cuenta denominada gastos de operación, con la intención de que sea suscrita un acta de entrega - recepción de depósito entre **EL FIDUCIARIO** y el **COORDINADOR EJECUTIVO** del fideicomiso.

8.- Facilitar los bienes en resguardo a los empleados del presente fideicomiso, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables en dicha materia, previa notificación que realice a **EL COMITÉ TÉCNICO**, quedando intacta la responsabilidad del **COORDINADOR EJECUTIVO**, en términos de la Depositaria estipulada en la Cláusula Décima Segunda, a hacer buen uso de los bienes muebles que le sea otorgada la posesión física de los mismos haciéndose responsable en su caso de responder por su mal manejo ante **EL FIDEICOMITENTE y EL FIDUCIARIO**.

9.- Con relación al punto 7.1 del apartado de fines del presente contrato de fideicomiso, con cargo a la cuenta **GASTOS DE OPERACIÓN**, bajo su entera responsabilidad y en términos del presupuesto que autorice el **COMITÉ TÉCNICO**, sufrague los gastos que genere el personal que se contrate, en términos del presente fideicomiso.

10.- Someter en su caso a la aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, los respectivos proyectos de programas financieros y presupuestos generales de gastos e inversiones, los programas de apoyo, así como las modificaciones si las hubiere.

11.- Rendir un informe anual de las actividades al **COMITÉ TÉCNICO**.

12.- Someter a la aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, el plan de trabajo y el presupuesto anual del fideicomiso.



**BANCO DEL BAJÍO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

13.- Instruir a **EL FIDUCIARIO** por escrito para que otorgue poderes especiales limitados para pleitos y cobranzas para que se hagan cargo de la defensa del patrimonio del fideicomiso.

14.- Disponer, bajo su responsabilidad, a través de la chequera que se expida de los recursos de la cuenta de gastos de operación, para sufragar los gastos administrativos y operativos que genere el cumplimiento de los fines del presente fideicomiso. En este sentido, **EL FIDEICOMITENTE** asume la plena obligación de que dichas instrucciones que se emitirán por parte del **COORDINADOR EJECUTIVO** serán siempre acordes a lo preceptuado en la legislación fiscal vigente y demás ordenamientos de la materia.

15.- Ser depositario de toda la documentación contable del presente contrato, pudiendo designar depositario a las personas encargadas de la contabilidad del fideicomiso. El citado depósito se registrará por lo establecido en los artículos 2,516, 2,522, 2,523 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos del Estado de Nuevo León, así mismo renuncia a lo estipulado en los artículos 2,517 y 2,532 del Código Civil Federal y su correlativo en el Estado de Nuevo León.

16.- Instruir a **EL FIDUCIARIO**, para que, en su caso, lleve a cabo la contratación de la persona encargada de la contabilidad del fideicomiso, debiendo comparecer a la firma del contrato, así como de personal que se estime estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

17.- Designar a la persona encargada de recibir de las personas físicas o morales contratadas, los informes de sus actividades.

18.- Instruir a **EL FIDUCIARIO**, para que, en su caso, otorgue poder especial limitado para actos de administración a la persona encargada de la contabilidad para que realice todos los trámites legales y administrativos ante las autoridades fiscales.

19.- Proporcionar a solicitud de **EL FIDUCIARIO** la información contable generada y los estados financieros del fideicomiso, para su correspondiente auditoría.

20.- Ser Secretario del **COMITÉ TÉCNICO**, con voz y voto.

21.- Instruir a **EL FIDUCIARIO**, a efecto de que proceda a cumplimentar los acuerdos adoptados por el **COMITÉ TÉCNICO**.

22.- Convocar a las reuniones del **COMITÉ TÉCNICO** a los miembros de dicho cuerpo colegiado, invitar al representante de **EL FIDUCIARIO**, así como demás invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias que procedan. Asimismo, proponer el orden del día correspondiente.



23.- Suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, con base en el presupuesto autorizado por el **COMITÉ TÉCNICO**, para la asignación de recursos, así como la prestación de servicios que sean necesarios para ejecutar el Acuerdo por el que se establece el Programa de Participación Empresarial denominado "Adopta una Escuela", a excepción de aquellos contratos que se mencionan en la cláusula de fines del presente contrato de fideicomiso en los cuales deberá comparecer **EL FIDUCIARIO**.

24.- Será responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Estatal de conformidad con los actos jurídicos establecidos en el presente contrato de fideicomiso.

25.- Gozar de la facultad discrecional para involucrar cuando así lo estime conveniente, en el objetivo que **EL FIDEICOMITENTE** pretende a través del presente fideicomiso a diversos sectores de la sociedad, en la inteligencia de que dichos sectores quedarán excluidos del presente contrato.

25.- Establecer los mecanismos adicionales necesarios en la selección y designación de los planteles que serán adoptados por los empresarios y tomar las medidas adecuadas para garantizar que el programa y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno del Estado, en base a las Reglas de Operación que apruebe el **COMITÉ TÉCNICO**.

26.- Autorizar, con cargo al patrimonio del fideicomiso, los términos y condiciones en los que deban otorgarse los apoyos tendientes al mejoramiento material de los centros educativos mencionados a fin de llevar a cabo las tareas necesarias para la mejora de los planteles educativos de nivel básico del Estado de Nuevo León a los que se ha hecho mención en el apartado de declaraciones del presente contrato, así como instruir al **EL FIDUCIARIO** para que realice los pagos correspondientes con cargo a las cuentas aperturadas, en base al programa autorizado por el **COMITÉ TÉCNICO**.

27.- Recibir e informar a **EL COMITÉ TÉCNICO**, de la rendición de cuentas que le otorgue **EL FIDUCIARIO** en los términos que se establecen en el presente Contrato.

28.- Previa aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, suscribir los convenios de colaboración, apoyo interinstitucional o de cualquier otra naturaleza con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para administrar y ejecutar las acciones y recursos que sean destinados a programas federales,



**BANCO DEL BAJO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

estatales y municipales que por su objeto se encuentren vinculados con la participación económica del sector empresarial.

El **COORDINADOR EJECUTIVO** de conformidad a la instrucción entregada a **EL FIDUCIARIO** tendrá todas las demás facultades y obligaciones que expresamente se establezcan en el presente contrato.

Lo anterior en el entendido de que los recursos del patrimonio fideicomitado deberán utilizarse, ejercerse o destinarse única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto y a los fines pactados en el presente contrato, quedando el cumplimiento de esta obligación bajo la responsabilidad exclusiva del **COORDINADOR EJECUTIVO** respectivamente y de conformidad a las instrucciones entregadas a **EL FIDUCIARIO** y de conformidad el presupuesto autorizado por el **COMITÉ TÉCNICO**.

**EL FIDEICOMITENTE** instruye con la firma del presente contrato a **EL FIDUCIARIO**, para que en el supuesto de que el **COORDINADOR EJECUTIVO** le llegase a instruir para realizar actos jurídicos de manera contraria u opuesta; **EL FIDUCIARIO** le solicitará al **COMITÉ TÉCNICO** que le aclare por escrito dicha controversia y el sentido de la instrucción que corresponda.

**DECIMA PRIMERA.- DEL COMISARIO.** El Gobernador del Estado de Nuevo León a propuesta de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, designará a quien fungirá como Comisario en el presente FIDEICOMISO, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

**DECIMA SEGUNDA.- DE LA DEPOSITARIA.** En los términos de lo establecido en la legislación vigente **EL FIDUCIARIO** es el propietario del patrimonio fideicomitado. No obstante, las partes manifiestan que para el cumplimiento de los fines del presente contrato de fideicomiso, **EL FIDEICOMITENTE** designa desde este momento como **POSEEDOR** de los **BIENES MUEBLES** y sus facturas, que en el futuro formen parte del patrimonio del fideicomiso al **COORDINADOR EJECUTIVO**, quien recibirá de **EL FIDUCIARIO**, con plena conformidad de las partes, la posesión de los **BIENES MUEBLES**, por lo tanto se obliga a manifestar que en virtud de la aceptación de la posesión, aceptará igualmente la calidad de depositario, haciéndolo invariablemente mediante **ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN**.

En consecuencia de lo anterior, el **COORDINADOR EJECUTIVO**:

1.- Se constituirá como **POSEEDOR** de los bienes muebles que formen parte del patrimonio del presente fideicomiso, en términos de lo estipulado en este mismo documento, protestando su leal y fiel desempeño y consciente de las sanciones tanto de índole civil como penal, en que incurren los depositarios infieles. Lo establecido en la presente cláusula referente a la posesión se regirá por lo



**BANCO DEL BAJÍO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

establecido en los artículos 2516 dos mil quinientos dieciséis, 2517 dos mil quinientos diecisiete, 2522 dos mil quinientos veintidós, 2523 dos mil quinientos veintitrés y 2532 dos mil quinientos treinta y dos, y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal y los artículos correlativos del Código Civil del Estado de Nuevo León.

2.- Esta de acuerdo en desempeñar gratuitamente su cargo.

3.- Renuncia a ejercer el derecho previsto en el artículo 2532 dos mil quinientos treinta y dos del referido ordenamiento legal y los artículos correlativos del Código Civil del Estado de Nuevo León.

5.- Se compromete a no efectuar ningún tipo de operación o contrato civil ni mercantil que ponga o pueda poner en peligro los bienes depositados.

6.- Adquiere en este acto todas y cada una de las obligaciones que asume mediante el presente Contrato y que la misma Ley señala para los Depositarios Judiciales, así como todas las responsabilidades penales que le correspondan en caso de disponer o sustraer el bien inmueble, en forma diferente a la establecida en este contrato.

7.- Informará al **FIDUCIARIO** en su caso de las gestiones que sean necesarias para conservar en buen estado o defender el bien dado en posesión, por lo menos dentro de los dos días hábiles siguientes al hecho, acto o gestión realizada, para que en caso de ser necesario se proceda a la defensa del patrimonio fideicomitido en los términos establecidos en el presente contrato.

8.- En caso de transmisión de la propiedad de los muebles patrimonio del fideicomiso, el **POSEEDOR**, sin necesidad de requerimiento alguno, otorgará al adquirente la posesión física de los bienes fideicomitados objeto de la transmisión.

Las partes establecen que el cargo de **POSEEDOR** se le confiere al cargo público y no a la persona, por lo que en caso de que el **POSEEDOR** cese en sus funciones públicas por cualquier motivo, sea fallecimiento, o bien que **EL FIDEICOMITENTE** designen a un nuevo **COORDINADOR EJECUTIVO** y, por ende, **POSEEDOR**, notificarán, según sea el caso, al **FIDUCIARIO** y procederán a designar a un nuevo **POSEEDOR**, para tales efectos se deberá suscribir el acta de **ENTREGA - RECEPCIÓN** correspondiente por **EL FIDEICOMITENTE** y el **POSEEDOR** designado, en dicha Acta éste último debe manifestar que se obliga en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Posteriormente **EL FIDEICOMITENTE** y el nuevo **POSEEDOR** designado se obligan a comunicar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el nuevo nombramiento de **POSEEDOR**. Lo anterior en el entendido de que en tanto **EL FIDEICOMITENTE** hace la nueva designación, **EL FIDEICOMITENTE** mismo tendrá la posesión del patrimonio fideicomitado.

Para los efectos de este apartado, **EL COORDINADOR EJECUTIVO**, como tal y en su carácter de **DEPOSITARIO**, deberá proporcionar a las autoridades estatales competentes, acorde a la legislación en vigor, los informes, datos, documentos y demás facilidades que se requieran con relación a los bienes muebles de los que sea depositario y en donde se requiera verificar el estado que éstos guarden



**BANCO DEL BAJÍO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

**EL FIDEICOMITENTE** libera al **FIDUCIARIO** de toda responsabilidad derivada de la posesión o custodia de los bienes fideicomitidos, de los daños o perjuicios que sufra la materia dada en posesión por casos de fuerza mayor, caso fortuito, disminución del valor de los bienes fideicomitidos o cualesquier otra causa imputable al poseedor, **FIDEICOMITENTE**, autoridades o terceros.

**DÉCIMA TERCERA.- OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN.- EL FIDEICOMITENTE** manifiesta expresamente que faculta a **EL FIDUCIARIO** para que celebre operaciones con la propia institución, actuando siempre como propietario del patrimonio fideicomitido en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, en la inteligencia que no podrá haber dependencia jerárquica entre los departamentos que intervengan en dichas operaciones.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior y de que **EL FIDUCIARIO** actuará por cuenta y orden de terceros en las operaciones que celebra con la propia institución, no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos.

**DÉCIMA CUARTA.- PODERES Y FACULTADES DEL FIDUCIARIO.- EL FIDUCIARIO**, en relación al patrimonio fideicomitido, tiene las facultades y deberes que establecen los artículos 381, 391 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de las leyes de la materia.

En virtud de lo anterior **EL FIDEICOMITENTE** manifiesta expresamente que con la celebración del presente contrato de fideicomiso y la transmisión de bienes que realiza al **FIDUCIARIO**, éste último adquiere las más amplias facultades sobre los bienes fideicomitidos, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, incluyendo sin limitar las facultades para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas, conforme a lo establecido en el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, asimismo esta facultado para suscribir títulos de crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar y revocar poderes, en todos los casos actuará conforme a las instrucciones expresas que reciba de **EL FIDEICOMITENTE, EL COMITÉ TÉCNICO y EL COORDINADOR EJECUTIVO** del presente Fideicomiso.

Los poderes y facultades podrán ser ejercidos por **EL FIDUCIARIO** única y exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato de fideicomiso, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, **EL FIDUCIARIO** no será responsable por los daños y perjuicios que se causen al patrimonio fideicomitido cuando siga las instrucciones expresas del **FIDEICOMITENTE, del COMITÉ TÉCNICO, o del COORDINADOR EJECUTIVO**, a menos que los daños y perjuicios sean ocasionados por dolo, impericia o negligencia del **FIDUCIARIO**, de ser así éste responderá civilmente por los daños



**BANCO DEL BAJÍO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

y perjuicios que se causen al patrimonio fideicomitado por su culpa.

**DÉCIMA QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- EL FIDEICOMITENTE** acepta en forma incondicional y expresa que **EL FIDUCIARIO**:

- a) Desempeña su cargo, en cumplimiento de los fines previstos y en base al texto establecido en el presente Fideicomiso, por lo que no está obligado a realizar acto o hecho alguno distinto a los previstos en el texto del presente Contrato.
- b) No tiene responsabilidad alguna sobre malversación de fondos o mala aplicación de los mismos, siempre y cuando actúe en cumplimiento de los acuerdos del **COMITÉ TÉCNICO** en los términos del segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito en vigor, o de las instrucciones del **FIDEICOMITENTE** o el **COORDINADOR EJECUTIVO**. Asimismo **EL FIDUCIARIO** no adquiere responsabilidad alguna por las disposiciones al patrimonio fideicomitado que se realicen en cumplimiento de las instrucciones que gire el **COMITÉ TÉCNICO**, el **FIDEICOMITENTE** o el **COORDINADOR EJECUTIVO** ni tiene la obligación de verificar la validez de los documentos, actas de comité, etcétera, que se adjunten como soporte a cada carta de instrucción.
- c) Que en general todos los actos, hechos, gestiones y negocios que realiza, son siempre en su carácter de **FIDUCIARIO** y no actúa por voluntad propia, en consecuencia se entienden realizados para todos los efectos como actos, hechos, gestiones y negocios de y para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, y no se ejecutan como acciones propias de Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple.
- d) Que en virtud de lo anterior todas las obligaciones, responsabilidades y deberes que **EL FIDUCIARIO** asume en ejecución del texto del presente contrato y de las instrucciones que recibe, no se derivan de obligaciones patrimoniales en forma personal, ni será responsable en forma alguna de responder con bienes de su exclusiva propiedad, por lo que en caso de requerimiento judicial, de sanciones o multas impuestas por todo tipo de autoridades municipales, estatales o federales, **EL FIDEICOMITENTE** le autoriza expresamente a que sólo responda hasta donde el patrimonio del presente fideicomiso alcance. Como consecuencia de lo anterior **EL FIDEICOMITENTE**, se obliga a sacar a **EL FIDUCIARIO** en paz y a salvo, indemnizarlo, así como a resarcir los daños y perjuicios que en su caso le hubieran sido ocasionados a su patrimonio personal con motivo de cualquier reclamación relacionada con el presente Fideicomiso. Salvo en los casos en que de conformidad con la legislación vigente aplicable **EL FIDUCIARIO** sea responsable por daños y perjuicios por actuar con negligencia, impericia o mala fe.



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN.- EL FIDEICOMITENTE** conviene que para acordar y firmar con **EL FIDUCIARIO** modificaciones al presente Fideicomiso, deberán formalizar el convenio observando la misma formalidad con la que se haya celebrado el presente contrato.

Queda expresamente pactado por las partes que toda modificación deberá dejar inalterables los derechos o beneficios previamente constituidos por el presente contrato a favor de terceros, salvo que los beneficiarios manifiesten su conformidad.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DURACIÓN.-** La duración del presente fideicomiso será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, no pudiendo exceder del plazo máximo establecido en la ley para este tipo de contratos, y concluirá además por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Toda extinción parcial o total previa la entrega del remanente del patrimonio fideicomitado, implica necesariamente la suscripción del convenio de extinción correspondiente con el acuerdo de las partes para dar por extinguido el fideicomiso, ya sea en forma total o parcial en el entendido que, mientras no se suscriba dicho acto jurídico el fiduciario no estará obligado a realizar la entrega de la parte o totalidad del patrimonio fideicomitado.

A la fecha de su extinción, el **FIDUCIARIO** transmitirá a una sociedad o fideicomiso cuyo objeto sea similar al presente, por instrucciones del **FIDEICOMITENTE**, los derechos y obligaciones, así como los remanentes en numerario del patrimonio fideicomitado, previa deducción de sus honorarios y gastos.

**DÉCIMA OCTAVA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- EL FIDUCIARIO** elaborará y remitirá mensualmente al **COORDINADOR EJECUTIVO**, al domicilio señalado en el presente contrato de fideicomiso, los estados de cuenta que manifiesten los movimientos de dinero realizados en las cuentas del presente Fideicomiso durante el período correspondiente.

Conviene a las partes que el **COORDINADOR EJECUTIVO** gozará de un término de 15 quince días naturales contados a partir de la fecha de los citados estados de cuenta, para solicitar en su caso, aclaraciones a los mismos, transcurrido este plazo dichos estados de cuenta se tendrán por tácitamente aprobados.

**EL FIDUCIARIO** no será responsable en caso de que el **COORDINADOR EJECUTIVO** no reciba los estados de cuenta respectivos, siendo a cargo de éste el solicitar a **EL FIDUCIARIO** una copia de los estados de cuenta correspondientes para lo que el **COORDINADOR EJECUTIVO**, tendrá los siguientes 15 quince días



**BANCO DEL BAJÍO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

naturales a la fecha del vencimiento del período de que se trate, para solicitarlos sin costo alguno, en caso de exceder de dicho plazo se le cobrará la tarifa que para estos efectos tenga vigente **EL FIDUCIARIO** en el momento de la solicitud.

**DÉCIMA NOVENA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO.-** Las partes pactan expresamente que en caso de que **EL FIDUCIARIO** reciba notificación, demanda judicial o cualquier escrito o reclamación relacionado con el patrimonio fideicomitido dará aviso al **COORDINADOR EJECUTIVO**. Dicho aviso surtirá efectos cuando se haga por escrito al domicilio que éste haya señalado en el presente fideicomiso, para que este último le instruya bajo su responsabilidad a la o las personas físicas a las cuales **EL FIDUCIARIO** les otorgue poder general limitado para pleitos y cobranzas a efecto de que dichas personas se hagan cargo de la defensa del patrimonio fideicomitido.

**EL FIDEICOMITENTE** será responsable por la actuación de los apoderados, asumirá los gastos y honorarios que éstos generen. En caso de que no sea así, **EL FIDUCIARIO** podrá responder de los mismos con cargo al patrimonio del fideicomiso hasta donde éste alcance, en los términos de lo que establece la cláusula de gastos del presente fideicomiso, disposición que se podrá incluir en los poderes que otorgue.

En caso de que el **COORDINADOR EJECUTIVO** no instruya o indique oportunamente a **EL FIDUCIARIO** el nombre de la o las personas físicas a las que les otorgue poder para que se hagan cargo directamente de la defensa del patrimonio fideicomitido, **EL FIDUCIARIO** con la notificación que haga al **COORDINADOR EJECUTIVO** en los términos del primer párrafo de esta cláusula, quedará relevado de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen al patrimonio fideicomitido.

No obstante lo anterior si se deriva que la falta de defensa pueda tener un efecto material adverso sobre el patrimonio del presente fideicomiso, **EL FIDUCIARIO** podrá otorgar poder general limitado para pleitos y cobranzas a la o las personas físicas que considere apropiadas a su entera discreción, para que lleven a cabo las acciones inmediatas necesarias para la defensa del patrimonio del presente fideicomiso. Asimismo en el supuesto de que **EL FIDUCIARIO** otorgue dicho poder podrá informar al **COORDINADOR EJECUTIVO** del otorgamiento de dicho poder.

Las partes manifiestan expresamente que en caso de que **EL FIDUCIARIO** no reciba o no cuente con los elementos señalados en cualquiera de los párrafos anteriores, según sea el caso y de subsistir el conflicto, lo considere como causa grave en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y proceda según a su derecho convenga.



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

**VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.-** Las partes acuerdan que todos los impuestos, derechos y contribuciones que se causen con motivo de las actividades y operaciones efectuadas en cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato de fideicomiso serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitido y hasta donde este alcance, obligándose para tales efectos **EL FIDEICOMITENTE** a proveer de todos los recursos necesarios a **EL FIDUCIARIO**.

Asimismo las partes acuerdan que para realizar el puntual cumplimiento de las obligaciones fiscales, indicando en forma enunciativa mas no limitativa entre otras dar de alta al fideicomiso ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a efecto de poder recibir donativos y expedir recibos deducibles, pagar todo tipo de impuestos, derechos, contribuciones, de competencia federal, estatal y local, así como para realizar cualquier trámite de carácter fiscal ante todo tipo de autoridades hacendarias, el **COORDINADOR EJECUTIVO** instruirá a **EL FIDUCIARIO** para que contrate al profesional encargado para llevar la contabilidad del presente contrato, reservándose **EL FIDUCIARIO** el derecho de auditar el presente contrato de fideicomiso. El personal contratado para llevar la contabilidad del fideicomiso deberá informar a **EL FIDUCIARIO** en periodos mensuales de su actuación respecto de las obligaciones fiscales y contables que se generen en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

Las partes acuerdan que las copias de los comprobantes fiscales que en su caso emitan los beneficiarios por las cantidades que con cargo al patrimonio fideicomitido cubra **EL FIDUCIARIO** por instrucciones del **COMITÉ TECNICO** o del **COORDINADOR EJECUTIVO** deberán emitirse a nombre de **FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN** y el RFC que en su caso otorgue la autoridad hacendaria. Los originales de la documentación contable y de dichos comprobantes siempre estarán en depositaria a cargo del **COORDINADOR EJECUTIVO**, o de la persona encargada de la contabilidad cuando así lo instruya el **COORDINADOR EJECUTIVO**.

Las partes convienen que ante la eventualidad de que a **EL FIDUCIARIO** le sea requerido por las autoridades fiscales competentes el pago de algún impuesto, derecho o contribución derivada de la operación del fideicomiso, lo notificará a **EL FIDEICOMITENTE**, al **COORDINADOR EJECUTIVO** y al personal contratado por el presente fideicomiso obligado de llevar la contabilidad del presente contrato, para que procedan a efectuar las gestiones necesarias o de ser el caso interponer los recursos establecidos en la legislación fiscal, a efecto de demostrar fehacientemente con la documentación comprobatoria, haber cumplido con las obligaciones fiscales de las cuales sea requerida, para lo cual **EL FIDUCIARIO** otorgará un poder para pleitos y cobranzas a favor de la persona física o moral, que le instruya por escrito el **COORDINADOR EJECUTIVO** en el entendido de que si **EL FIDUCIARIO** no recibe dicha instrucción actuará en los términos de la cláusula de la defensa de el patrimonio fideicomitido, por lo que **EL FIDEICOMITENTE** lo autoriza desde la celebración del presente contrato a



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

responder únicamente hasta donde alcance el patrimonio fideicomitado y a proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula de defensa del patrimonio para el caso de urgencia, lo anterior sin perjuicio de la obligación que tiene **EL FIDEICOMITENTE** de cumplir con las obligaciones fiscales que en su caso se llegasen a generar por la operación y en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

Asimismo **EL FIDEICOMITENTE** manifiesta expresamente que en caso de un crédito fiscal a cargo de **EL FIDUCIARIO**, aquél deberá responder liberando e indemnizando a **EL FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad al respecto a su entera satisfacción.

En caso de que Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple sufriera daño pecuniario alguno por el cobro de impuestos, derechos y contribuciones por parte de las autoridades fiscales derivados de la operación del presente fideicomiso, **EL FIDEICOMITENTE**, se obliga a sacarlo en paz y a salvo, indemnizarlo, así como a resarcir los daños y perjuicios que le hayan sido ocasionados por el incumplimiento del pago, ya que el cálculo, determinación y cumplimiento de las obligaciones fiscales son con cargo única y exclusivamente hasta donde el patrimonio fideicomitado alcance.

**EL FIDEICOMITENTE** establece que el patrimonio del presente fideicomiso estará sujeto en primer lugar a créditos u obligaciones fiscales que se deriven del cumplimiento de fines del presente contrato, por lo que liberan de toda responsabilidad a **EL FIDUCIARIO** en caso de que no sea posible el cumplimiento de los fines del presente contrato como consecuencia de que algún embargo recaiga sobre dicho patrimonio fideicomitado, por lo que las partes acuerdan que en dicho supuesto se considerará como causa grave en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS GASTOS.- EL FIDEICOMITENTE** faculta a **EL FIDUCIARIO** para que todos los gastos que realice a efecto de dar cumplimiento a lo pactado por las partes en el presente contrato, a partir de su formalización y hasta su extinción, podrán ser cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado y hasta donde éste alcance.

En el supuesto de que dicho patrimonio sea insuficiente, los gastos correrán a cargo del **FIDEICOMITENTE**, liberándose expresamente a **EL FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad al respecto, por lo que **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a indemnizar al **FIDUCIARIO** en los términos que se establecen en la cláusula de indemnización del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIZACIÓN.- EL FIDEICOMITENTE**, se obliga a dejar en paz y a salvo a **EL FIDUCIARIO**, a las empresas subsidiarias o afiliadas de **EL FIDUCIARIO** en lo sucesivo denominadas como las **SUBSIDIARIAS**, así como a sus respectivos accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, representantes,

R

B

g



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros, asesores, funcionarios y cualquiera de los representantes de dichos asesores, en lo sucesivo denominados todos ellos como los **REPRESENTANTES**, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, pago de impuestos, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por **EL FIDUCIARIO**, sus **SUBSIDIARIAS** o **REPRESENTANTES** para el cumplimiento de lo consignado en este contrato y la defensa del patrimonio del fideicomiso que en este acto se celebra, a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del **FIDUCIARIO**, o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con los bienes patrimonio del presente fideicomiso, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter Municipal, Estatal, Federal o ante autoridades extranjeras.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS COMISIONES.- EL FIDUCIARIO** percibirá de **EL FIDEICOMITENTE** por concepto de comisiones por el desempeño de su cargo en el presente fideicomiso las siguientes cantidades:

A).- Por el estudio, elaboración del contrato, y aceptación del cargo la cantidad de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.) más el IVA, por una sola vez a la firma del fideicomiso.

B).- Por la vigencia del fideicomiso la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.) mensuales más el IVA, pagaderos por anticipado, dichas comisiones se empezarán a cubrir a partir de la firma del presente contrato y durante la vigencia del mismo.

C).- Por cualquier modificación al contrato constitutivo de este fideicomiso la cantidad de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.) más el IVA, pagaderos a la firma del convenio modificatorio.

E).- Por el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M. N.) más el IVA, pagaderos a la firma de cada poder.

F).- Por la extinción del presente fideicomiso, la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M. N.) más el IVA, pagaderos antes de la firma del mismo.

G).- Por la revisión y comparecencia de cualquier otro contrato o acto jurídico previamente aprobado por **EL FIDUCIARIO**, la cantidad de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M. N.) más el IVA, pagaderos antes de la celebración de los mismos.



**BANCO DEL BAJÍO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

H).- Por los servicios bancarios que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso las cantidades siguientes:

- A) Sistema de pagos electrónicos interbancarios y Transferencia electrónica de fondos la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 M. N.) por cada ocasión que se realicen.
- B) Cheques de caja la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 M. N.) por cada uno que se emita.

I).- Por cualquier otro gasto que derive del cumplimiento del presente contrato de fideicomiso, se cobrarán los montos que resulten aplicables, previa comprobación.

Queda expresamente establecido que las comisiones fiduciarias señaladas en los incisos anteriores se ajustarán en forma anual, cada mes de enero, al incremento que refleje el índice nacional de precios al consumidor o parámetro similar si este desaparece, previo requerimiento de **EL FIDUCIARIO**, siendo garantía de pago de las comisiones el patrimonio del fideicomiso.

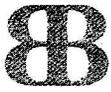
Todas las comisiones de **EL FIDUCIARIO** están sujetas al pago del impuesto al valor agregado.

Las comisiones antes expresadas no incluyen los gastos de fedatarios públicos o inscripciones, ni pagos de derechos o impuestos que se causen con motivo del cumplimiento de los fines del presente contrato de fideicomiso.

Estas comisiones serán cubiertas con cargo al patrimonio del fideicomiso invariablemente de la cuenta en que existan recursos. En caso de que en algún momento no existieran recursos suficientes dentro del patrimonio del presente fideicomiso, aún sin haberse extinguido el fideicomiso previamente, o bien si éste no tiene patrimonio líquido, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a depositar las cantidades antes mencionadas para cubrir las comisiones de **EL FIDUCIARIO**.

**EL FIDEICOMITENTE**, mediante la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a **EL FIDUCIARIO** para que en caso de mora en el pago de dichos honorarios, proceda a no realizar acto jurídico alguno hasta el momento en que sus honorarios sean cubiertos totalmente, por lo cual desde este momento **EL FIDEICOMITENTE** libera a **EL FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al respecto.

No obstante lo anterior en caso de que no le sean pagados oportunamente a sus honorarios a **EL FIDUCIARIO**, éste cobrará por concepto de intereses moratorios mensuales la cantidad equivalente al TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) que publique el Banco de México, en la época en que deban pagarse, más 2 (dos) puntos, aplicado sobre el importe adeudado y por el tiempo en que el mismo permanezca insoluto adicionando el Impuesto al Valor Agregado respectivo.



**BANCO DEL BAJÍO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROHIBICIONES LEGALES.-** En cumplimiento de lo que dispone la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México y a lo que se establece en la Ley de Instituciones de Crédito, **EL FIDUCIARIO** hace del conocimiento de **EL FIDEICOMITENTE** que tiene prohibido lo siguiente:

1.- Lo que se desprende del contenido del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, que a continuación se transcribe: *(En caso de que el Fideicomitente aporte bienes inmuebles rústicos transcribir el inciso g) fracción XIX del artículo 106 de la LIC )*

"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

XIX ...

a) Derogada.

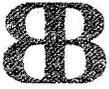
b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

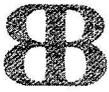
Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

2.- Del contenido de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México y las modificaciones a dicha circular, que a la letra señala:

"6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;
- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con



**BANCO DEL BAJÍO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

- las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.
- 6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.
- 6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.
- 6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.
- 6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución."

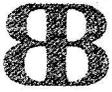
**VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS.-** Para los efectos del presente fideicomiso, las partes señalan como sus domicilios los siguientes y convienen en que cualquier comunicación que, con motivo o con relación a este contrato deban darse, será hecha llegar con acuse de recibo o correo certificado:

**EL FIDEICOMITENTE:** Escobedo número 333, sur, Quinto Piso, Zona centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, correo electrónico [reosaelia.serrato@nuevoleon.gob.mx](mailto:reosaelia.serrato@nuevoleon.gob.mx), Teléfono (81) 20-20-13-30.

**EL FIDUCIARIO:** Avenida Manuel J. Clouthier No. 508.- Colonia Jardines del Campestre. C.P. 37128.- León, Guanajuato. Correos electrónicos: [adelagarzah@bb.com.mx](mailto:adelagarzah@bb.com.mx), [rherhandezl@bb.com.mx](mailto:rherhandezl@bb.com.mx), [brobles@bb.com.mx](mailto:brobles@bb.com.mx), [icolin@bb.com.mx](mailto:icolin@bb.com.mx), y [mrivera@bb.com.mx](mailto:mrivera@bb.com.mx). Teléfono: (81) 10 0192 22, (81) 10019200 y (81)10019223.

**EL FIDEICOMITENTE** señala como domicilio del **COMITÉ TÉCNICO** para recibir correspondencia, notificaciones y avisos: el ubicado en 5 de Mayo, número 525 ote. Edificio Elizondo Páez, piso 8, centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000. Correo electrónico: [reosaelia.serrato@nuevoleon.gob.mx](mailto:reosaelia.serrato@nuevoleon.gob.mx), Teléfono (81) 20-20-65-22 y (81) 20-20-65-37.

**EL FIDEICOMITENTE** señala como domicilio del **COORDINADOR EJECUTIVO:** 5 de Mayo, número 525 ote. Edificio Elizondo Páez piso 8, centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000. Correo electrónico: [antonio.martinez@nuevoleon.gob.mx](mailto:antonio.martinez@nuevoleon.gob.mx) y [francisco.rodulfo@nuevoleon.gob.mx](mailto:francisco.rodulfo@nuevoleon.gob.mx), Teléfono (81) 20-20-65-22 y (81) 20-20-65-37.



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

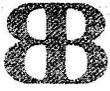
En caso de que hubiere algún cambio de los domicilios señalados, éstos deberán ser notificados por escrito a **EL FIDUCIARIO**. En caso de no hacerlo, los avisos, instrucciones y las notificaciones que éste les haga al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y lo liberarán de cualquier responsabilidad.

**VIGÉSIMA SEXTA.- AVISOS, INSTRUCCIONES Y NOTIFICACIONES.-** Las partes pactan expresamente que cualquier aviso, requerimiento, instrucción o comunicado, que sea necesario en cumplimiento a lo establecido en el presente fideicomiso, en este acto **EL FIDEICOMITENTE**, el **COMITÉ TÉCNICO**, el **COORDINADOR EJECUTIVO**, éste último con el nombramiento que otorgue el Gobernador Constitucional del Estado, se obligan a que se hará constar por escrito en idioma español y será enviado por cualquier servicio de mensajería para entrega dentro de los 2 dos días hábiles siguientes por lo menos. En caso de que sean instrucciones para la disposición de recursos podrán ser enviadas por fax con confirmación telefónica, o por correo electrónico, en el entendido de que **EL FIDEICOMITENTE** y el **COORDINADOR EJECUTIVO**, éstos dos últimos con el nombramiento que otorgue el Gobernador Constitucional del Estado se obligan a enviar dichas instrucciones en original a **EL FIDUCIARIO**, a más tardar a los 5 cinco días hábiles siguientes, a los domicilios mencionados en la cláusula anterior.

En virtud de que **EL FIDEICOMITENTE** ha constituido un **COMITÉ TÉCNICO**, al cual le ha delegado las facultades que se señalan en el texto del presente instrumento, así como ha otorgado facultades al **COORDINADOR EJECUTIVO** nombrado por **EL FIDEICOMITENTE**, por lo cual **EL FIDUCIARIO** cumplirá con las obligaciones a su cargo mediante instrucción de la persona o personas que según sus archivos tengan acreditada la integración de dicho Órgano Colegiado, y la persona que tenga el cargo de **COORDINADOR EJECUTIVO**, a menos de que éstos hayan dado al **FIDUCIARIO** aviso previo por escrito con acuse de recibo, comunicándole la sustitución del o los integrantes, o la remoción del citado **COORDINADOR EJECUTIVO** según aplique, adjuntando copia de la identificación oficial con fotografía y en su caso del nombramiento respectivo.

Asimismo las partes acuerdan que las instrucciones dirigidas al **FIDUCIARIO** para el cumplimiento de fines, para que sean atendidas por éste, además de ser suscritas por personas facultadas en los términos de lo establecido en el párrafo anterior, deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

Estar dirigidas a Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, fideicomiso número **GENERAL** denominado **FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN** especificar en forma clara, precisa y fundada en los términos del presente contrato de fideicomiso la actividad que **EL FIDEICOMITENTE**, el **COMITÉ TÉCNICO**, el **COORDINADOR EJECUTIVO** instruyan a realizar a **EL FIDUCIARIO**, señalando según sea el caso los nombres de beneficiarios, montos,



**BANCO DEL BAJÍO**  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

cantidades, números y CLABES de cuentas para traspasos spei o elaboración de cheques de caja.

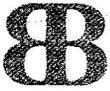
Lo anterior en el entendido de que cualquier omisión en la carta de instrucción correspondiente facultará a **EL FIDUCIARIO** para no cumplirla hasta en tanto sea subsanada la omisión de que se trate, por lo que **EL FIDEICOMITENTE** lo libera de cualquier responsabilidad al respecto.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS A AUTORIDADES.-** Que en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, **EL FIDUCIARIO** o el mandatario, con la autorización del fideicomitente, mandante o la persona facultada para ello, tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos estatales que se hubieren aportado a este fideicomiso.

Asimismo, en el caso de que se hayan aportado al presente fideicomiso recursos públicos federales, se deberá dar cumplimiento al acuerdo que establece los lineamientos para la rendición de cuentas y comprobación del manejo transparente de recursos públicos federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 6 de septiembre de 2004, se transcribe lo siguiente:

"**EL FIDUCIARIO** o el mandatario, con la autorización del fideicomitente, mandante o la persona facultada para ello, tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieran aportado a este fideicomiso o mandato, y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, en los términos de los "lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos publicados en el Diario Oficial de la Federación". Para este fin, se instruye a la **FIDUCIARIO** que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización referida. Será responsable de facilitar dicha fiscalización en la dependencia o entidad que aporte los recursos, el titular de la unidad administrativa encargada de coordinar la operación del fideicomiso o contrato."

En caso que cualesquiera de las Secretarías, la de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y/o el Instituto Federal de Acceso a la Información, soliciten cualquier información en términos de los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, **EL FIDUCIARIO** con el apoyo de **EL COORDINADOR EJECUTIVO** estará obligado a proporcionarla sujeta a sus alcances y posibilidades técnicas y jurídicas, por lo que en caso de imposibilidad de **EL FIDUCIARIO** de rendir alguna información, **EL FIDEICOMITENTE** asume la obligación de entregar directamente la información solicitada, sin responsabilidad de **EL FIDUCIARIO**, a los citados órganos fiscalizadores, la información adicional



**BANCODEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

que éstos requieran. En la inteligencia que **EL FIDEICOMITENTE** es responsable de las consecuencias que en su caso se generen por la falta de presentación de dicha información adicional. Queda establecido que en caso de que se presente alguna solicitud de información adicional a la contemplada en este contrato y requerida por dichas autoridades, en los términos de esta cláusula, **EL FIDUCIARIO** tendrá el derecho a establecer los honorarios y costos que implique proporcionar dicha información, así como los plazos en que la misma podrá ser elaborada y presentada.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LOS SUBTÍTULOS.** Los subtítulos en este contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia e identificación, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA NOVENA.- DE LA RENUNCIA O SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA.- EL FIDUCIARIO** podrá renunciar al cargo conferido en el presente contrato por causas graves a juicio de un Juez de Primera Instancia del lugar de su domicilio y en base a lo establecido en el presente fideicomiso, conforme lo establece el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**EL FIDEICOMITENTE**, podrá en cualquier tiempo acordar la sustitución de **EL FIDUCIARIO** mediante un aviso por escrito a este con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sustitución, a efecto de que prepare lo conducente para la formalización de la misma. **EL FIDUCIARIO** procederá a la sustitución fiduciaria previo el pago de los gastos u honorarios que de conformidad a este contrato tenga derecho a percibir.

Al cesar en su cargo **EL FIDUCIARIO** por remoción o renuncia, elaborará un informe general del patrimonio fideicomitado que comprenderá desde el último informe que hubiese rendido hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia.

**EL COMITÉ TÉCNICO**, dispondrá de un plazo de 15 días hábiles bancarios para examinarlo, y formular las aclaraciones que considere pertinentes. Concluido el plazo se entenderá tácitamente aprobado si **EL COMITÉ TÉCNICO** no ha formulado observaciones.

Al designarse un sucesor en las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del fiduciario anterior, tomando posesión de los bienes que integren el patrimonio fideicomitado.

**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.** Para toda controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo en relación con este contrato, las partes se someten a la jurisdicción



**BANCO DEL BAJIO**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y renuncian al fuero jurisdiccional que por cualquier causa pudiere corresponderles.

Las partes conformes con el contenido del presente, lo firman en 4 tantos, de los cuales dos se entregan a Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de **FIDUCIARIO**, y dos a Gobierno del Estado de Nuevo León en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 21 días del mes de septiembre de 2010.

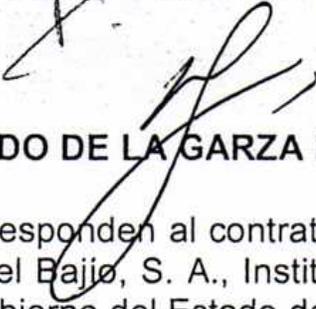
**EL FIDEICOMITENTE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

  
**C. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA**

  
**EL FIDUCIARIO.  
BANCO DEL BAJIO, S. A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.  
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO.**

  
**C. BRENDA ROBLES FERNÁNDEZ**

  
**C. ARNOLDO DE LA GARZA HINOJOSA**

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de fideicomiso número **9819-06-177**, que celebran Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de **FIDUCIARIO** y Gobierno del Estado de Nuevo León en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, suscrito el día 21 del mes de septiembre del año 2010.

